



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20145500280741**



20145500280741

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**VIAJES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S.**  
**CALLE 8BIS No. 81 - 69**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8149 8257 8609 8649 8828** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

22 MAY 2014 - - - 8649

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS**, identificada con NIT. **8060099696**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación"*

**Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **13744360**, de fecha

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS**, con N.I.T. **8060099696**.

**03 de Julio de 2011** impuesto al vehículo de placa SXZ - 699, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS**, por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, que reza: "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 13744360	03 de Julio de 2011	SXZ - 699

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor especial **VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS**, identificada con NIT. **8060099696**, presuntamente transgredió lo



RESOLUCIÓN No.

Del

22 MAY 2014 - - - 8649

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS**, con N.I.T. **8060099696**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 8649

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



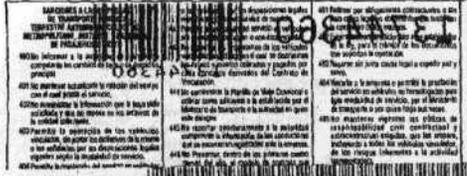
**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista

Reviso: Jhon Edwin López

Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia





Rad No 2011-560-039477-2

Asunto ORDEN DE COMPRENDO ORIGINAL No 13744360 DE 03-03-2011

Usuarii Radicador KARIN BERTRAC - Fecha Radica 22-03-2011 11:47:43

Destino BUJ DELGADA DE TRANBITO Y TNA - Ramblante (EMP) SECRETARIA DISTRITAL DE BUJ DELGADA

Vale nueva Págs. - www.supertarjetas.gov.co

Call 13 No. 19-24 Bogotá D.C., 3924700



Dirección de Gestión - Ordes

401 Se debe a la...

402 Se debe a la...

403 Se debe a la...

404 Se debe a la...

405 Se debe a la...

406 Se debe a la...

407 Se debe a la...

408 Se debe a la...

409 Se debe a la...

410 Se debe a la...

411 Se debe a la...

412 Se debe a la...

413 Se debe a la...

414 Se debe a la...

415 Se debe a la...

416 Se debe a la...

417 Se debe a la...

418 Se debe a la...

419 Se debe a la...

420 Se debe a la...

421 Se debe a la...

422 Se debe a la...

423 Se debe a la...

424 Se debe a la...

425 Se debe a la...

426 Se debe a la...

427 Se debe a la...

428 Se debe a la...

429 Se debe a la...

430 Se debe a la...

431 Se debe a la...

432 Se debe a la...

433 Se debe a la...

434 Se debe a la...

435 Se debe a la...

436 Se debe a la...

437 Se debe a la...

438 Se debe a la...

439 Se debe a la...

440 Se debe a la...

441 Se debe a la...

442 Se debe a la...

443 Se debe a la...

444 Se debe a la...

445 Se debe a la...

446 Se debe a la...

447 Se debe a la...

448 Se debe a la...

449 Se debe a la...

450 Se debe a la...

451 Se debe a la...

452 Se debe a la...

453 Se debe a la...

454 Se debe a la...

455 Se debe a la...

456 Se debe a la...

457 Se debe a la...

458 Se debe a la...

459 Se debe a la...

460 Se debe a la...

461 Se debe a la...

462 Se debe a la...

463 Se debe a la...

464 Se debe a la...

465 Se debe a la...

466 Se debe a la...

467 Se debe a la...

468 Se debe a la...

469 Se debe a la...

470 Se debe a la...

471 Se debe a la...

472 Se debe a la...

473 Se debe a la...

474 Se debe a la...

475 Se debe a la...

476 Se debe a la...

477 Se debe a la...

478 Se debe a la...

479 Se debe a la...

480 Se debe a la...

481 Se debe a la...

482 Se debe a la...

483 Se debe a la...

484 Se debe a la...

485 Se debe a la...

486 Se debe a la...

487 Se debe a la...

488 Se debe a la...

489 Se debe a la...

490 Se debe a la...

491 Se debe a la...

492 Se debe a la...

493 Se debe a la...

494 Se debe a la...

495 Se debe a la...

496 Se debe a la...

497 Se debe a la...

498 Se debe a la...

499 Se debe a la...

500 Se debe a la...

501 Se debe a la...

502 Se debe a la...

503 Se debe a la...

504 Se debe a la...

505 Se debe a la...

506 Se debe a la...

507 Se debe a la...

508 Se debe a la...

509 Se debe a la...

510 Se debe a la...

511 Se debe a la...

512 Se debe a la...

513 Se debe a la...

514 Se debe a la...

515 Se debe a la...

516 Se debe a la...

517 Se debe a la...

518 Se debe a la...

519 Se debe a la...

520 Se debe a la...

521 Se debe a la...

522 Se debe a la...

523 Se debe a la...

524 Se debe a la...

525 Se debe a la...

526 Se debe a la...

527 Se debe a la...

528 Se debe a la...

529 Se debe a la...

530 Se debe a la...

531 Se debe a la...

532 Se debe a la...

533 Se debe a la...

534 Se debe a la...

535 Se debe a la...

536 Se debe a la...

537 Se debe a la...

538 Se debe a la...

539 Se debe a la...

540 Se debe a la...

541 Se debe a la...

542 Se debe a la...

543 Se debe a la...

544 Se debe a la...

545 Se debe a la...

546 Se debe a la...

547 Se debe a la...

548 Se debe a la...

549 Se debe a la...

550 Se debe a la...

551 Se debe a la...

552 Se debe a la...

553 Se debe a la...

554 Se debe a la...

555 Se debe a la...

556 Se debe a la...

557 Se debe a la...

558 Se debe a la...

559 Se debe a la...

560 Se debe a la...

561 Se debe a la...

562 Se debe a la...

563 Se debe a la...

564 Se debe a la...

565 Se debe a la...

566 Se debe a la...

567 Se debe a la...

568 Se debe a la...

569 Se debe a la...

570 Se debe a la...

571 Se debe a la...

572 Se debe a la...

573 Se debe a la...

574 Se debe a la...

575 Se debe a la...

576 Se debe a la...

577 Se debe a la...

578 Se debe a la...

579 Se debe a la...

580 Se debe a la...

581 Se debe a la...

582 Se debe a la...

583 Se debe a la...

584 Se debe a la...

585 Se debe a la...

586 Se debe a la...

587 Se debe a la...

588 Se debe a la...

589 Se debe a la...

590 Se debe a la...

591 Se debe a la...

592 Se debe a la...

593 Se debe a la...

594 Se debe a la...

595 Se debe a la...

596 Se debe a la...

597 Se debe a la...

598 Se debe a la...

599 Se debe a la...

600 Se debe a la...

601 Se debe a la...

602 Se debe a la...

603 Se debe a la...

604 Se debe a la...

605 Se debe a la...

606 Se debe a la...

607 Se debe a la...

608 Se debe a la...

609 Se debe a la...

610 Se debe a la...

611 Se debe a la...

612 Se debe a la...

613 Se debe a la...

614 Se debe a la...

615 Se debe a la...

616 Se debe a la...

617 Se debe a la...

618 Se debe a la...

619 Se debe a la...

620 Se debe a la...

621 Se debe a la...

622 Se debe a la...

623 Se debe a la...

624 Se debe a la...

625 Se debe a la...

626 Se debe a la...

627 Se debe a la...

628 Se debe a la...

629 Se debe a la...

630 Se debe a la...

631 Se debe a la...

632 Se debe a la...

633 Se debe a la...

634 Se debe a la...

635 Se debe a la...

636 Se debe a la...

637 Se debe a la...

638 Se debe a la...

639 Se debe a la...

640 Se debe a la...

641 Se debe a la...

642 Se debe a la...

643 Se debe a la...

644 Se debe a la...

645 Se debe a la...

646 Se debe a la...

647 Se debe a la...

648 Se debe a la...

649 Se debe a la...

650 Se debe a la...

651 Se debe a la...

652 Se debe a la...

653 Se debe a la...

654 Se debe a la...

655 Se debe a la...

656 Se debe a la...

657 Se debe a la...

658 Se debe a la...

659 Se debe a la...

660 Se debe a la...

661 Se debe a la...

662 Se debe a la...

663 Se debe a la...

664 Se debe a la...

665 Se debe a la...

666 Se debe a la...

667 Se debe a la...

668 Se debe a la...

669 Se debe a la...

670 Se debe a la...

671 Se debe a la...

672 Se debe a la...

673 Se debe a la...

674 Se debe a la...

675 Se debe a la...

676 Se debe a la...

677 Se debe a la...

678 Se debe a la...

679 Se debe a la...

680 Se debe a la...

Consultas Estadísticas Reporte de Veedurías

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002220769
Identificación	NIT 806009969 - 6
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20120604
Fecha de Vigencia	20320601
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	993675606.00
Empleados	8.00
Afiliado	No

## Actividades Económicas

- \* 4921 - Transporte de pasajeros
- \* 4511 - Comercio de vehiculos automotores nuevos
- \* 4512 - Comercio de vehiculos automotores usados
- \* 6629 - Evaluacion de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares

## Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 8 BIS NO 81-69
Teléfono Comercial	4022020
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 8 BIS NO 81-69
Teléfono Fiscal	4022020
Correo Electrónico	VIAJESLANUEVACOLOMBIAMC@GMAIL.COM

## Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		VIAJES LA NUEVA COLOMBIA LTDA BOGOTA	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | 
 [¿Qué es el RUES?](#) | 
 [Cámaras de Comercio](#) | 
 [Cambiar Contraseña](#) | 
 [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500229511



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**VIAJES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S.**  
CALLE 8BIS No. 81 - 69  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8149 8257 8609 8649 8828 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Asesora Despacho - Grupo Notificaciones**  
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**VIAJES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S.**  
**CALLE 8BIS No. 81 - 69**  
**BOGOTA - D.C.**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTA D.C.  
Departamento:  
BOGOTA D.C.

ENVIO:  
RN194793159CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
VIAJES LA NUEVA  
Dirección:  
CALLE 8BIS No. 81 - 69  
Ciudad:  
BOGOTA D.C.  
Departamento:  
BOGOTA D.C.  
Preadmisión:  
12/06/2014 14:48:05



Sticker de Devolución																	
<b>472</b> Motivos de Devolución	OTROS																
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado																
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado																
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número																
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido																
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado																
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Intento de entrega No. 1</th> <th>Intento de entrega No. 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha: 12/06/14</td> <td>Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]</td> </tr> <tr> <td>Hora: 12:30</td> <td>Hora: [ ] [ ]</td> </tr> <tr> <td>Nombre legible del distribuidor: <b>Javier González</b></td> <td>Nombre legible del distribuidor: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]</td> </tr> <tr> <td>C.C. 1.023.887.869</td> <td>C.C. [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]</td> </tr> <tr> <td>Sector: 577</td> <td>Sector: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]</td> </tr> <tr> <td>Centro de Distribución: SUR</td> <td>Centro de Distribución: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]</td> </tr> <tr> <td>Observaciones: Confido u Plazo</td> <td>Observaciones: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]</td> </tr> </tbody> </table>		Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2	Fecha: 12/06/14	Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	Hora: 12:30	Hora: [ ] [ ]	Nombre legible del distribuidor: <b>Javier González</b>	Nombre legible del distribuidor: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	C.C. 1.023.887.869	C.C. [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	Sector: 577	Sector: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	Centro de Distribución: SUR	Centro de Distribución: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	Observaciones: Confido u Plazo	Observaciones: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2																
Fecha: 12/06/14	Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]																
Hora: 12:30	Hora: [ ] [ ]																
Nombre legible del distribuidor: <b>Javier González</b>	Nombre legible del distribuidor: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]																
C.C. 1.023.887.869	C.C. [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]																
Sector: 577	Sector: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]																
Centro de Distribución: SUR	Centro de Distribución: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]																
Observaciones: Confido u Plazo	Observaciones: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]																

SUR